

No obstante, la multa podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

#### Anexo

*Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad*

2004011696; Activisa, S.A.; José León de Carranza. Edif. Delfín, 8, 11011 Cádiz; 901.518,16; 16.656,22.

2004011704; Acumar, S.A.; Avd. de Andalucía, 85, 11007 Cádiz; 126.212,54; 5.139,52.

2004011713; Proelsur S.A.L.; Ronda de Vigilancia Zona Franca, s/n., 11011 Cádiz; 361.809,29; 9.911,99.

2004011759; Revestimiento Interiores Solus, S.L.; Cl Cabo Salina n.º 8, 11205 Algeciras (Cádiz); 500.156,00; 11.960,81.

2004011768; Las Cuatro Niñas, S.A.; Finca Las Cuatro Niñas, Montealegre Alto 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz); 1.352.277,23; 20.792,02.

2004011812; Ferrys del Mediterráneo, S.A.; Calle Teniente Riera número 5 y 7, 7.º D, 11201 Algeciras (Cádiz); 1.803.036,31; 24.278,65.

2004011867; Andrés Molina, S.A.; Pasaje Ripalda, n.º 12, puerta 13, 46002 Valencia; 576.971,62; 12.975,79.

18.979/05. **Acuerdo de la Directora General del Patrimonio del Estado de fecha 1 de marzo de 2005, sobre incoación de expediente de investigación de un inmueble sito en Córdoba, calle Cristo, número 21.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 33/2003 de 3 de noviembre y, el Reglamento del Patrimonio del Estado, se publica el presente anuncio para determinar la propiedad del inmueble siguiente:

Solar de 184 metros cuadrados, sito en Córdoba, calle Cristo, número 21. Referencia Catastral 4551323UG4945S0001DU, linda por la derecha con la casa número 23, por la izquierda con la número 19 y por el fondo con la número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y, se comunica que este anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo y durante el plazo de un mes, podrán los afectados por el expediente de investigación, alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Córdoba, 20 de abril de 2005.—La Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, Paloma Morales Fernández.

18.983/05. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por el que se notifica el inicio del expediente de incumplimiento de incen-tivos regionales, GR/398/P08 (E.I. 12/05).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Plásticos Agrícolas Europa, S. A. titular del expediente GR/398/P08 (E.I. 12/05), que con fecha 29/03/2005 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 19/06/2002, relativas a:

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Inversión.

Fondos propios.

No se ha acreditado la inscripción en el Registro Industrial de los bienes de equipo subvencionados.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este Centro Directivo, sito en Madrid, C/ María de Molina 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos: 91-545.08.04 ó 91-545.09.24, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de abril de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

18.981/05. **Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento sancionador por infracción al Reglamento de Explosivos contra don Antonio Moncayo Torrejón.**

Por el presente anuncio se notifica a don Antonio Moncayo Torrejón, al cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la siguiente resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 25 de enero de 2005:

Visto el procedimiento sancionador núm. 09/04/S/04 instruido contra don Antonio Moncayo Torrejón (28.443.425-S), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), C/ Músico Usandizaga, núm. 1, 1.º A, titular de un puesto de venta ambulante el día de los hechos en la localidad de Miranda de Arga (Navarra), resultan los siguientes

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.—Acordó la iniciación del procedimiento el Ilmo. Sr. Teniente Coronel Jefe Acctal. de la IX.ª Zona de la Guardia Civil (C.A. de Navarra), por delegación del Director General del Cuerpo (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE 285, de 28 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en el art. 300.1.d) del Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/98, de 16 de febrero (BOE núm. 61, de 12 de marzo), mediante resolución de 1 de septiembre de 2004 y en averiguación de una presunta infracción grave prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE, núm. 46, de 22 de febrero), modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto (BOE núm. 186 de 5 de agosto) y por Ley 10/1999, de 21 de abril (BOE núm. 96 de 22 de abril) en adelante LOPSC. Se ha tramitado el expediente conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero) en adelante LRJ-PAC y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189 de 9 de agosto), en adelante RPS.

Segundo.—De lo actuado en el procedimiento ha resultado acreditado que a las 18'00 horas del día 24 de agosto de 2004, con motivo de la inspección efectuada por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Tafalla (Navarra), se pudo constatar que el expediente titular del puesto ambulante anteriormente citado, se encontraba ejerciendo el comercio ambulante de los productos pirotécnicos catalogados consignados en el oficio-denuncia obrante al folio 3 del procedimiento, sin contar con la preceptiva autorización gubernativa, agravada su conducta por ser efectuada, además de sin autorización, de forma ambulante, actividad expresamente prohibida por el Reglamento al ser una de las modalida-

des de venta que más riesgos genera para la seguridad ciudadana.

Los artificios pirotécnicos objeto de la infracción fueron intervenidos por los agentes que llevaron a cabo la inspección.

Tercero.—Tales hechos resultan de la instrucción del expediente. El Instructor califica los mismos como constitutivos de una infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y propone la sanción de multa de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €) e incautación de los artificios pirotécnicos objeto de la infracción.

Cuarto.—El Instructor ha elevado a esta Dirección General de la Guardia Civil, el procedimiento instruido junto con la correspondiente propuesta de resolución.

Quinto.—En la tramitación del procedimiento se ha dado audiencia al expedientado, notificándole el acuerdo de inicio, que al no haber efectuado alegaciones a éste, se ha convertido en propuesta de resolución, en virtud del art. 84.4 de la LRJ-PAC y art. 13.2 del RPS.

#### II. Fundamentos de derecho

Primero.—De las actuaciones practicadas, resulta que los hechos probados constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y artículo 294.b) del Reglamento de Explosivos, bajo el concepto de «El comercio de artificios pirotécnicos catalogados careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias», por contravención del art. 6.1 de la mencionada Ley y artículos 188, 194, 198 e ITC núm. 19 del citado texto reglamentario, de cuyos preceptos normativos se infiere que se entenderá por personas autorizadas para la venta y suministro de artificios pirotécnicos aquellas personas, físicas o jurídicas, que cuenten con un depósito autorizado o con un establecimiento autorizado en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 188 y aquellas otras personas que, careciendo de los mencionados establecimientos, obtengan una autorización expresa del Delegado del Gobierno correspondiente, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente. Autorización que no había solicitado el expedientado ni obviamente le había sido concedida, prohibiendo por otra parte el Reglamento de forma expresa el comercio ambulante de pirotecnia. Infracción que, conforme con lo dispuesto en los preceptos referenciados, puede ser sancionada, con multa desde trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €) incautación del material aprehendido y, en su caso, cierre del establecimiento donde se produzca la infracción por un periodo no superior a seis meses.

Segundo.—El art. 300.1.d) del Reglamento de Explosivos, dispone que en materia de fabricación, almacenamiento, distribución, circulación y comercio, será competente para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves el Director General de la Guardia Civil.

Visto el procedimiento en todos sus extremos y los preceptos aplicables al mismo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Instructor, y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 29.1.c) y 2.1.b) de la Ley Orgánica 1/1992.

He resuelto concluir el presente procedimiento sancionador imponiendo a don Antonio Moncayo Torrejón (28.443.425-S), en calidad de titular del puesto ambulante donde se cometieron los hechos, la sanción consistente en multa de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €) e incautación de los productos pirotécnicos intervenidos.

De acuerdo con el art. 107.1, 114.1 y 115.1 de la LRJ-PAC, esta resolución no pone fin a la vía administrativa y por tanto contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique en forma la presente, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, pudiendo presentarlo directamente o bien a través de la Comandancia de la Guardia Civil.

De acuerdo con el art. 38.1 de la Ley Orgánica 1/1992, art. 115.1, 138.3 de la LRJ-PAC y art. 21.1 y 2 del RPS, esta resolución definitiva será firme en vía administrativa y por tanto ejecutiva, una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente sin hacer uso del derecho a recurrir, o en el caso de haberlo ejercitado, desde la notificación al